

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL MINSAL”, y **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO**, mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA, S. A. DE C. V.**; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número

; que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA N° 33/2016 denominado “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Y PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PERSONA VETERANA DE GUERRA**”, Fondo: **GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				
3	10200023				
	PAPEL PARA MONITOREO FETAL SEGUN MARCA Y MODELO, RESMA	C/U	250	16.0000	\$4,000.00
	PAPEL PARA MONITOR FETAL (SONICAID/HUNTLEIGH), PAQUETE INDIVIDUAL RESMA/BLOCK, CAJA DE 10 UNIDADES SE ENTREGARÁ SEGÚN SIGUIENTE DETALLE: REGIÓN DE SALUD CENTRAL: 10 RESMAS REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL:				

180 RESMAS REGIÓN DE SALUD ORIENTAL : 60 RESMAS Marca: HUNTLEIGH Origen: INGLATERRA/UK Vencimiento: SIN VENCIMIENTO Casa representada: HUNTLEIGH Registro Sanitario:					
				TOTAL (USD\$)	\$4,000.00

LA CONTRATISTA se compromete a cumplir las condiciones especiales siguientes: ASPECTOS GENERALES DE CONTROL DE CALIDAD 1. ROTULACION Y ETIQUETADO 1.1 La rotulación del empaque primario o secundario deberá contener como mínimo la siguiente información: **a)** Nombre del insumo médico, **b)** Concentración (cuando aplique), **c)** Presentación, **d)** Número de lote, **e)** Fecha de fabricación, **f)** Fecha de esterilización (cuando aplique), **g)** fecha de expiración (cuando aplique), **h)** Modo de uso, **i)** Nombre del fabricante, **j)** Origen, **k)** Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante), **l)** Condiciones de almacenamiento, **m)** Número de unidades por empaque y **n)** Otras indicaciones del fabricante. 1.2 Para los insumos detallados en la Lista A de las Bases de Licitación, el empaque primario, deberá contener como mínimo lo especificado en los literales a) b) d) f) g) i) y j).1.3 La información deberá ser impresa o pirograbada directamente en el empaque o haciendo uso de etiquetas firmemente adheridas que no sea desprendible, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo. 1.4 La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo, contrastante y legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la rotulación, toda la información provista deberá estar en idioma castellano. Se podrá considerar aceptar el etiquetado en idioma inglés cuando sea insumo de una sola fuente u oferente. No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. 1.5 Todo insumo que resulte adjudicado, al momento de su entrega en los lugares establecidos por EL MINSAL deberán llevar impresa la leyenda “PROPIEDAD DEL MINSAL” en el empaque primario, secundario y terciario, a excepción de los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda PROPIEDAD DEL MINSAL en el empaque primario, solamente en el empaque secundario. **2. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL DE EMPAQUE DEL PRODUCTO OFERTADO.** EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger al insumo de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del

empaque, no se aceptaran empaque tipo cartulina). EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en los almacenes, sus dimensiones deberán ser adecuadas a la altura del empaque secundario y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. Los requisitos del empaque primario y secundario deberán cumplirse tanto en la muestra para evaluación de oferta como al momento de la entrega. El empaque colectivo deberá cumplir también estos requisitos al momento de la entrega. **Para el empaque secundario y colectivo no se aceptaran bolsas plásticas.** **3. DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DECLARADOS EN EL ETIQUETADO DEL EMPAQUE.** De requerir condiciones especiales para el almacenamiento del insumo, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. **No se permitirá cambio alguno en estas condiciones.** **4. VENCIMIENTO DE LOS INSUMOS.** El vencimiento de los insumos no debe ser menor de 18 meses a partir de la fecha de entrega de cada renglón. **5. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ENTREGA DE LOS INSUMOS CONTRATADOS POR EL MINSAL.** **5.1 DE LA INSPECCIÓN Y MUESTREO** La presentación de la notificación de inspección por atributos del o los insumos, deberá ser presentado por LA CONTRATISTA al Laboratorio de Control de Calidad, una vez efectuado el pago de inspección por lote a entregar, presentando lo solicitado de acuerdo al anexo No. 11 de las Bases de Licitación). Esta notificación deberá ser presentada por LA CONTRATISTA por lo menos con 15 días calendario antes del vencimiento de la fecha programada para cada una de las entregas, CASO CONTRARIO SU TIEMPO MUERTO SERÁ DISMINUIDO CON RELACIÓN AL PLAZO ESTABLECIDO PARA CADA ENTREGA. Durante esta inspección se verificarán las especificaciones técnicas solicitadas, así como también el cumplimiento del numeral 1. Rotulación y Etiquetado. LA CONTRATISTA debe efectuar pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas según acuerdo No. 887 del 21 de mayo del año 2013 del Ministerio de Hacienda (Anexo No. 10 de las Bases de Licitación). El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. Además previo al pago de análisis, debe presentarse en el Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD, la hoja del formato de Control de Pago de Productos (Anexo No. 12 de las Bases de Licitación). El MINSAL tomará muestras para realizar el Control de Calidad por cada lote de los Insumos Médicos, en las instalaciones de LA

CONTRATISTA, extendiendo el Certificado de aceptación o rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD (Anexo No. 19 de las Bases de Licitación y Adenda No. 1 a las Bases de Licitación). El Ministerio de Salud, a través del Laboratorio de Control de Calidad de esta dependencia, constatará la calidad de los insumos médicos. Por cada lote de insumo médico se tomará muestra para los análisis respectivos en las cantidades establecidas en el Anexo No. 19 de las Bases de Licitación CANTIDAD DE MUESTRAS Y COSTOS DE INSUMOS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD. **6. DEL ANALISIS DE CALIDAD DE LOS INSUMOS.** EL MINISTERIO DE SALUD, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden. En caso de que LA CONTRATISTA no acepte el dictamen del rechazo el MINSAL podrá autorizar la realización de los análisis de calidad a un tercero, cuyo costo correrá por cuenta de LA CONTRATISTA. La muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD y un delegado de LA CONTRATISTA. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por LA CONTRATISTA, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. **(Se anexa tarifas aprobadas en acuerdo No. 887, del 21 de mayo de 2013 del Ministerio de Hacienda (Anexo No. 10 de las Bases de Licitación)**. Si el MINISTERIO DE SALUD al realizar la inspección y el muestreo en las instalaciones de LA CONTRATISTA, rechaza uno o más insumos por defectos en el material de empaque o del insumo médico, de acuerdo al (Anexo No. 20 de las Bases de Licitación), que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, LA CONTRATISTA previo notificación escrita del MINISTERIO DE SALUD, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo médico que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **10 días calendario**, por defecto en el material de acondicionamiento. Sí el defecto es en el insumo médico deberá entregar un lote diferente al rechazado en un plazo no mayor de **30 días calendario** contados en ambos casos a partir de la referida notificación, para lo cual LA CONTRATISTA deberá informar por escrito a la UACI del Nivel Superior, según el caso y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo por el MINISTERIO DE SALUD. Ante otro rechazo en el mismo producto, **se procederá de conformidad a lo establecido en la LACAP, haciéndose efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido**, para ello se deberá notificar de

inmediato a los establecimientos de salud que conforman la red del MINISTERIO DE SALUD por parte de la UACI. Si previo a su entrega, un lote del insumo contratado presenta **RECHAZO** por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD catalogado como **NO APTO PARA EL USO HUMANO**, ver procedimiento en (Anexo No.15 de las Bases de Licitación), LA CONTRATISTA, previa notificación del MINISTERIO DE SALUD, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido **en un plazo no mayor de 30 días calendario**, contados a partir de la referida notificación, para lo cual LA CONTRATISTA deberá informar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINISTERIO DE SALUD y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente un muestreo por el MINISTERIO DE SALUD. **Ante otro rechazo del mismo producto, se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) haciéndose efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.** Si en el momento de la entrega de los productos en el sitio establecido en el Contratos, se presenta un rechazo por defectos en el material de empaque según (Anexo No. 20 de las Bases de Licitación), LA CONTRATISTA deberá reiterarlo inmediatamente y el Director del establecimiento en el caso del MINISTERIO DE SALUD comunicará la causa del rechazo a la UACI del Nivel Superior del MINISTERIO DE SALUD según el caso y ésta notificará a LA CONTRATISTA la causa del rechazo. Será responsabilidad de LA CONTRATISTA superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo igual o diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación. En el caso que el defecto sea en el insumo médico, LA CONTRATISTA deberá entregar un lote del insumo diferente al rechazado en un plazo no mayor de 30 días calendario. Ante otro rechazo en el mismo producto, se procederá de conformidad a lo establecido en la LACAP, haciéndose efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, para ello se deberá notificar de inmediato a los establecimientos de salud que conforman la red del MINISTERIO DE SALUD por parte de la UACI. Una vez recibidos los productos en los almacenes de Insumos respectivos y se presentara un rechazo por defecto en el producto según (Anexo No.20 de las Bases de Licitación), que no se detectaron en el momento de la recepción, el establecimiento de salud involucrado comunicará a la UACI del Nivel Superior del MINISTERIO DE SALUD según el caso y ésta notificará a LA CONTRATISTA para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los insumos

rechazados en un plazo no mayor de **5 días calendario** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de LA CONTRATISTA superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo médico diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **30 días calendario**, contados a partir de la referida notificación. Los ofertantes se comprometen a reponer con un nuevo lote, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO aquellos insumos que sufran fallas de calidad dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del MINISTERIO DE SALUD. Una vez entregado el insumo en los lugares establecidos en el Contrato y si uno o más de éstos reporta cualquier falla de calidad atribuible al lote del producto ante el Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD, y éste lo declara como **NO APTO PARA EL USO HUMANO**, por resultado fuera de Especificaciones, LA CONTRATISTA estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido **en un plazo no mayor de 30 días calendario**, contados a partir de la referida notificación, para lo cual LA CONTRATISTA deberá informar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINISTERIO DE SALUD y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo por el MINISTERIO DE SALUD. **Ante otro rechazo del mismo producto, se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) haciéndose efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.** El Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD informará a las instancias superiores del MINISTERIO DE SALUD para que a su vez notifiquen a la Dirección Nacional de Medicamentos, sobre los rechazos de insumos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO APTOS PARA EL USO HUMANO, para que proceda de conformidad a su normativa respecto al fabricante e informar a otras instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de insumos y proceder.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DECLARADAS POR EL FABRICANTE DEL INSUMO MEDICO EN EL ETIQUETADO DEL EMPAQUE DE PRODUCTO CONTRATADO POR EL MINSAL.

a) Las instalaciones de LA CONTRATISTA deberán cumplir con las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, las que estarán consignadas en la información de etiquetado del insumo médico, tal como fueron solicitadas y evaluadas en el numeral 1.1 Rotulación y Etiquetado, de la presente base de licitación.

b) Al momento de realizar la inspección y

muestreo en las instalaciones que LA CONTRATISTA haya indicado en la notificación de inspección, el MINISTERIO DE SALUD, se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las cuales almacena los lotes de insumos médicos a ser entregados, y **c)** De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del producto del lote o lotes inspeccionados, de acuerdo al procedimiento establecido por el Laboratorio de Control de Calidad. **(Anexo. 17 de las Bases de Licitación) INFORME DE NO ACEPTACIÓN. 8. DE LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE TERCIARIO O COLECTIVO AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN EN LOS ALMACENES DEL MINSAL.** Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento o en ninguna otra parte de la etiqueta, estas deberán ser de material adecuado, que resista las condiciones normales de almacenamiento. Deberá contener la siguiente información: **a)** Nombre del Insumo Médico, **b)** Concentración.....(cuando aplique), **c)** Presentación, **d)** Número de lote, **e)** Fecha de expiración (cuando aplique), **f)** Nombre del fabricante, **g)** Origen, **h)** Condiciones de manejo y almacenamiento, **i)** Condiciones de temperatura y humedad para el almacenamiento, **j)** Número de cajas e indicaciones para estibar y **k)** Leyenda requerida: “PROPIEDAD DEL MINSAL”. **Para todos los insumos médicos el empaque terciario o colectivo deberá contener como mínimo los literales a), f) ,g) y k).**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases para la Licitación Abierta DR_ CAFTA LA N° 33/2016; **b)** Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; **c)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación N° 11/2017 de fecha veintisiete de Enero de dos mil diecisiete distribuida el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete; **e)** Las Garantías; y **f)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento según el Anexo Número TRES del presente Contrato. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de

CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, ver Anexo No. 2 de las Bases de Licitación, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00 %) en concepto de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, firmada por el Administrador de Contrato respectivo, Actas de Recepción firmada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el Delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI, para entregar el quedan en la Tesorería Institucional del Ministerio de Salud, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI DEL Ministerio de Salud, para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. . **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega del suministro será: a CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. El lugar de entrega de los Insumos Médicos, serán en los Almacenes Regionales de Salud, (Según Anexo 1 del presente Contrato). LA CONTRATISTA ò su Delegado autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador del Contrato, verificarán que los

bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá Acta de la Recepción satisfactoria, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el Delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre y firma del Administrador del Contrato y nombre firma y sello del Guardalmacén, y del delegado de la CONTRATISTA que hace la entrega. Al momento de la entrega LA CONTRATISTA deberá presentar formato de retiro de muestras, Anexo No.14 de las Bases de Licitación. Al momento de la entrega, si el insumo médico no cumple los aspectos técnicos del Contrato, LA CONTRATISTA deberá entregar una carta compromiso, en la cual se compromete a entregar adicionalmente el 2% de producto que se recibirá en concepto de penalización por incumplir aspectos técnicos, gestionando además la respectiva modificativa del Contrato; siempre y cuando el Administrador del Contrato respectivo acepte la modificativa del Contrato. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de dicha fecha, La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará ésta garantía por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de EL MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño,

actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por la Ministra de Salud, mediante Acuerdo Institucional Número 270 de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo,

para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato respectivo en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** EL MINSAL, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL MINSAL autorizará la modificativa mediante Resolución Razonada, la correspondiente Modificativa que se generé será firmada por el Fiscal General de la República y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, y Artículo veintitrés literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MINSAL, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MINSAL evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso la prórroga se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINSAL mediante Resolución Razonada; la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el Artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL MINSAL, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará

sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y **c)** LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no

hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **5ª Calle Poniente No. 4220, Col. Escalón, San Salvador, Teléfonos 2298-3638 y 2224-2687 ó la dirección electrónica: equimsa.sal@hotmail.com** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

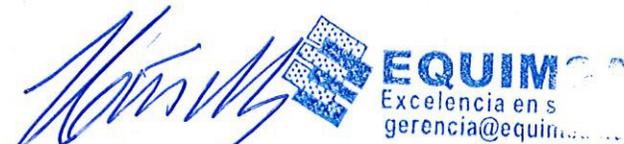
ING. FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciocho minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San

hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 5ª Calle Poniente No. 4220, Col. Escalón, San Salvador, Teléfonos 2298-3638 y 2224-2687 ó la dirección electrónica: equimsa.sal@hotmail.com Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de marzo de dos mil diecisiete.



LIC. DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



ING. FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciocho minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO, Notario, de este domicilio, comparece el señor DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San



Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria _____

_____, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINSAL"; y por otra parte el Ingeniero FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO, quien es de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EQUIMSA, S. A. DE C. V.; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____; y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____

; personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil siete, ante los oficios del Notario Guillermo Colorado Burgos, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECINUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil siete; **b)** Testimonio

de Escritura Pública de Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil nueve, ante los oficios del notario Guillermo Colorado Burgos, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTITRÉS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciocho de agosto de dos mil nueve; y **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente Extendida por la Licenciada María del Carmen Taranilla Sorto, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día uno de febrero de dos mil diecisiete, en la cual consta que el Ingeniero Francisco Adolfo Castillo Arguello fue electo para un período de cinco años contados a partir del día siete de febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO TRES del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día quince de febrero de dos mil diecisiete, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en la calidad con que comparecen **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **SETENTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE**, compuesto de dieciocho cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pago que se hará en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del Contrato. El plazo de entrega de los bienes sera: a **CUARENTA Y CINCO** días calendario, contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a **LA CONTRATISTA**. El lugar de entrega será de conformidad a lo establecido en el **ANEXO NUMERO UNO** del Contrato. según lo establecido en la Cláusula **CUARTA** del Contrato. **LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula **CUARTA** del mismo. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, derechos y obligaciones pactadas en el Contrato. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la

presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

IAM/JACS/CZ